

# GUÍA PRÁCTICA

## PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN DE CARNES (PCC)



Versión Nº 4 abril 2018

## PROGRAMA DE CARNE NATURAL CERTIFICADA del URUGUAY

### PROGRAMA DE CARNE NATURAL OVINA del URUGUAY



## CONTENIDO

<b>Capítulo 1-Generalidades de los programas de certificación</b>	pág.3
<b>Capítulo 2- Pasos a seguir para obtener la certificación</b>	pág.6
<b>Capítulo 3- Guía Práctica para aplicación de los protocolos de certificación</b>	pág.7
Sección 1 Identificación y trazabilidad de los animales”	pág.7
Sección 2 “Manejo Animal”	pág.9
Sección 3 “Cuidado del Medio Ambiente”	pág.11
Sección 4 “Alimentos y Alimentación”	pág.12
Sección 5 “Instalaciones”	pág.15
Sección 6 “Manejo Sanitario y Tratamientos Veterinarios”	pág.15
Sección 7 “Transporte y manejo de los animales”	pág.17
Sección 8 “Pre faena/faena/producción/empaque”	pág.19
<b>Capítulo 4 – Guía para aplicación del protocolo NEVER EVER 3</b>	pág.20

## Capítulo 1 – Generalidades de los Programas de Certificación de Carnes

INAC a través de sus Protocolos de Certificación pone a disposición de productores y frigoríficos interesados, una herramienta de diferenciación para los productos de la cadena cárnica. Estos programas se generaron como una respuesta a nivel país para atender la demanda de los mercados mundiales de carnes más exigentes. Su principal objetivo es obtener un producto diferenciado que agregue valor a la cadena cárnica y que satisfaga las expectativas de los consumidores.

Los requisitos de estos estándares para predio agropecuario establecen pautas en relación a las buenas prácticas agrícolas incluidas la alimentación de los animales, bienestar animal y manejo del medio ambiente con una fuerte base en trazabilidad desde el campo hasta producto final.

Los procesos de auditoría de certificación son llevados a cabo por entidades certificadoras habilitadas por INAC. Durante la misma, el auditor evalúa mediante revisión de registros, observación y entrevista el cumplimiento de los requisitos del programa.

Los certificados, marcas y logotipos de los programas se encuentran reglamentados en su uso y autorización para fines promocionales según lo dispuesto en los respectivos procedimientos específicos.

### PROGRAMA DE CARNE NATURAL CERTIFICADA del URUGUAY (PCNCU)

El PCNCU es un protocolo de certificación que abarca predio agropecuario y planta frigorífica, es de carácter voluntario e implica un proceso de auditoría llevado a cabo por organismos de certificación independientes. Una vez verificado el cumplimiento del correspondiente protocolo, se emite un certificado con una duración anual.

- **¿Qué alcances tiene el PCNCU?**

Se puede optar por la certificación PCNCU en los siguientes alcances:

- PCNCU básico
- PCNCU – USDA-PVP
- PCNCU-USDA PVP -Never Ever 3

#### Alcance Básico

Este alcance fue el que se creó en primera instancia convocando a los actores principales tanto de la fase productiva como de la industrial para la emisión del correspondiente protocolo del Programa de Carne Natural Certificada del Uruguay. Se certifica todo el proceso de producción de carne, desde el campo hasta el empaque y etiquetado.



El cumplimiento de dicho protocolo garantiza como principales aspectos: la producción y faena de bovinos con origen verificado, criados a cielo abierto, en un sistema pastoril durante todo el año, sin utilización de promotores del crecimiento ni proteínas de origen animal en la alimentación.

#### Alcance USDA Process Verified (Procesos Verificados)

En agosto de 2004, el Programa de Carne Natural Certificada del Uruguay fue oficialmente reconocido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) en el cumplimiento de los requisitos del Programa de Procesos Verificados (Process Verified).

El PCNCU alcanzó los requerimientos del USDA en cuanto a calidad de producto, manejo animal y verificación de origen. De esta forma el PCNCU se transforma en el primer programa internacional en estar certificado bajo el Programa de Procesos Verificados de USDA y así poder utilizar su etiqueta junto a otras compañías de Estados Unidos.

El PCNCU es auditado periódicamente por auditores calificados del USDA los cuales monitorean y verifican que se sigan cumpliendo con los requisitos del Programa de Procesos Verificados. Estas auditorías han sido superadas satisfactoriamente, con lo cual este reconocimiento se mantiene actualmente vigente. Esta certificación permite a Uruguay vender productos a Estados Unidos con la etiqueta de Procesos Verificados de USDA.

En función del cumplimiento de los siguientes claims, se pueden distinguir 2 categorías:

#### **Categoría N6**

Esta categoría hace referencia al cumplimiento de 6 claims. Puede cumplirse el claim “Grass Fed” o “80 % grass fed /20% grain fed”. Los restantes claims son de carácter excluyente para poder obtener la certificación.

1. **Source Verified:** verificación de origen de animales y productos.
2. **No added hormones:** no se suministra a los animales ningún promotor de crecimiento de tipo hormonal.
3. **Not fed antibiotics:** no se suministra a los animales antibióticos sub-terapéuticos como promotores de crecimiento.
4. **Grass fed:** los animales son alimentados con pasturas, permitiéndose limitados niveles de suplementación que no incluyan grano ni derivados de los mismos.
5. **80% Grass Fed/20% Grain Fed:** los animales recibirán a lo largo de toda su vida una dieta que asegure un mínimo de 80% proveniente de cosecha directa de pastura o reservas de la misma”
6. **No animal proteins in feed:** no se suministra a los animales ningún alimento que contenga proteína de origen animal, excepto la leche materna.
7. **Open range:** Animals never confined: los animales son criados al aire libre todo el año, nunca estuvieron en confinamiento.



## Categoría N5

Esta categoría hace referencia a los siguientes 5 claims:

1. **Source Verified:** verificación de origen de animales y productos.
2. **No added hormones:** no se suministra a los animales ningún promotor de crecimiento de tipo hormonal.
3. **Not fed antibiotics:** no se suministra a los animales antibióticos sub-terapéuticos como promotores de crecimiento.
4. **No animal proteins in feed:** no se suministra a los animales ningún alimento que contenga proteína de origen animal, excepto la leche materna.
5. **Open range:** Animals never confined: los animales son criados al aire libre todo el año, nunca estuvieron en confinamiento.

La diferencia entre la categoría N6 y N5 radica en el cumplimiento del claim “grass fed” o “80%grassfed/20% grain fed”.

## Alcance USDA- PVP NEVER EVER 3

Este alcance, además de evaluar los requisitos del protocolo PCNCU agrega requisitos específicos establecidos en protocolo “Never-Ever 3”. Este último está basado en las buenas prácticas de producción animal brindando garantías de calidad e inocuidad en relación al uso de antibióticos, hormonas, y proteínas de origen animal.

## PROGRAMA DE CARNE NATURAL OVINA del URUGUAY (PCNOU)

En el año 2017 se desarrollo dicho protocolo, el mismo abarca tanto predio agropecuario como planta frigorífica y al igual que para el caso de los protocolos para bovinos, se basa en trazabilidad, bienestar animal, buenas prácticas agrícolas/ganaderas y cuidado del medio ambiente.

### Never Ever3 Ovino

Este alcance, al igual que en el caso de bovinos, agrega al protocolo de PCNOU requisitos específicos Never Ever 3. Estos contemplan el no uso nunca jamás de antibiótico, proteína de origen animal y promotores del crecimiento en ningún momento de la vida del animal.

## Capítulo 2 – Pasos a seguir para obtener la certificación

### 1 – SELECCIONAR ENTIDAD CERTIFICADORA

Para consultar cuales son las entidades certificadoras habilitadas por INAC-PCC dirigirse a las siguientes vías:

- Página web: [www.inac.uy](http://www.inac.uy)
- Teléfonos: 2916 0430 int. 488/489

### 2 – COMPLETAR FORMULARIOS DE ADHESIÓN y DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Ambos formularios se encuentran disponibles en la página web de INAC – PCC o pueden solicitarse a la entidad certificadora elegida previamente. Una vez completados los mismos deberán remitirse a la entidad certificadora correspondiente quien luego los enviará a INAC-PCC.

### 3 – COORDINAR FECHA DE AUDITORÍA

Se debe coordinar con la entidad certificadora elegida la fecha para la realización de la auditoría de certificación.

### 4 – EMISIÓN DE CERTIFICADO

Culminada la auditoría y en caso de cumplirse el criterio para la certificación definido, la entidad certificadora emite un certificado con validez de 1 año.

En caso de no cumplirse el criterio de certificación, la entidad certificadora indicará cuales son los pasos a seguir para obtener la certificación.

La entidad certificadora remite todos los datos del proceso de auditoría a INAC- PCC quien revisa toda la documentación. INAC-Certicarnes es quien toma la decisión final de certificación enviando un certificado al predio o frigorífico involucrado.

Durante el año de vigencia del certificado, la entidad certificadora o los responsables del PCC podrán realizar visitas de seguimiento.

### 5 – RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

Para la renovación de la certificación se debe contactar nuevamente con la entidad certificadora y coordinar la auditoría correspondiente.

- **¿Cuáles son las vías de contacto para mayor información acerca de PCC?**

En caso de consultas se establecen las siguientes vías de contacto:

- Teléfonos: 2916 0430 int. 488/489
- Web: [www.inac.uy](http://www.inac.uy)

### **Capítulo 3 – Guía Práctica para aplicación de los protocolos de Certificación**

El presente capítulo cumple la función de directriz para la aplicación de los diferentes requisitos contenidos en los Protocolos de certificación.

Debido a que tanto el Protocolo de Carne Natural Certificada del Uruguay (bovinos) como el Protocolo de Carne Natural Ovina Certificada del Uruguay, presentan similares secciones y requisitos esta guía aplica para ambos protocolos.

Este documento auspicia de orientación y ayuda a la mejor implementación de los requisitos. Cabe aclarar que la misma no representa un objeto de auditoría en sí misma.

#### **REQUISITOS A CUMPLIR EN PREDIO AGROPECUARIO**

##### **Sección 1 “Identificación y trazabilidad de los animales”**

En esta sección se verifica el origen de los animales mediante su identificación y trazabilidad.

Uruguay cuenta con un sistema de trazabilidad individual para el ganado vacuno, dispuesto por ley Nº 17.997 del año 2006. Dicha ley establece que todo ganado debe ser identificado mediante la colocación de dispositivo electrónico y caravana visual antes de los seis meses de vida y ser registrado en el SIRA (sistema de información y registro animal). Esto permite la trazabilidad animal en todas las etapas de la cadena productiva, desde el nacimiento hasta la faena.

Para el caso de los ovinos existe a nivel nacional la trazabilidad grupal, según se establece en el Código Rural del 31/07/ 1941, sección II- capítulo I: marcas y señales. Cada productor ovino tiene un número de identificación individual (DICOSE) y una señal exclusiva que identifica la propiedad de los animales. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) regula y controla dichas normativas



## 1.1 IDENTIFICACIÓN DE ORIGEN

**Source verified.** Solo pertenecerán al programa animales que hayan sido nacidos y criados toda su vida en el territorio nacional. Todos los animales pueden ser trazados desde predio agropecuario hasta planta de faena, a través de su producción hasta empaque.

## 1.2 PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES

Este requisito se evalúa de forma diferente según el alcance del programa seleccionado.

### PCNCU básico:

Para este alcance, los animales deberán permanecer un período mínimo de 90 días dentro del establecimiento agropecuario certificado.

Se debe respetar el período de permanencia antes del envío a faena para poder asegurar la condición de la certificación. Animales que no hayan permanecido un mínimo de 90 días en un predio certificado no podrán pertenecer al programa debiendo ser identificados y excluidos del mismo.

### PCNCU-USDA-PVP:

Para este alcance únicamente integrarán el programa aquellos animales que se puede verificar que durante **toda su vida** cumplieron con los requisitos establecidos en el protocolo.

Esto implica que sólo podrán pertenecer al programa aquellos animales que pasaron toda su vida por predios certificados. Animales que no cumplan con estas condiciones como por ejemplo en los casos de: compra de animales a predios no certificados, movimiento de animales certificados a predios no certificados, envío a pastoreos-terminación a predios no certificados, etc., deben ser identificados y no podrán ser faenados como animales certificados bajo este programa.

Al momento del envío a faena, pueden ir en un mismo camión animales certificados y animales no certificados.

Documentos: junto con la guía de Propiedad y Tránsito debe ir la planilla 07 (Pla-07) del programa, "Declaración de embarque" completa y firmada, y una copia de la constancia de propiedad y tránsito de animales registrados en el SIRA. En la misma deben ir claramente marcados los números de caravanas de los animales que NO certificados (excluidos del programa).

Traslados entre predios certificados: los animales pueden hacer pasaje por diferentes predios, no perdiendo su calidad de "certificado" para el programa.

Documentos: para estos casos, al momento del traslado de los mismos deben ir acompañados con Pla-15 del programa "Registro de movimiento entre predios" y una copia de la constancia de propiedad y tránsito de animales registrados en el SIRA. En la misma deben ir claramente marcados los números de caravanas de los animales que NO certificados (excluidos del programa).

### Protocolo Carne Natural Ovina:

Únicamente integrarán el programa aquellos animales que se puede verificar que durante **toda su vida** cumplieron con los requisitos establecidos en el protocolo. Animales que no cumplan con estas condiciones deben ser identificados y retirados del programa.

En el caso de ovinos provenientes de otros predios, sólo podrán pertenecer al programa aquellos que provengan de predios certificados.

## **Sección 2 “Manejo animal”**

Esta sección refiere a las buenas prácticas de manejo que deben tenerse en cuenta en el predio agropecuario para asegurar el bienestar de los animales.

*“Los animales serán manejados de acuerdo a estándares que aseguren que se respeta el bienestar animal”*

Los estándares de bienestar animal se basan en 5 libertades:

- Libre de hambre y sed
- Libres de malestar físico y térmico
- Libre de enfermedades y lesiones
- Libres para poder expresar un patrón de comportamiento normal
- Libres de miedos y angustias

Cumpliendo con lo citado anteriormente, en referencia al manejo animal, se recomienda:

- *Controlar el uso de picanas* - solo en casos estrictamente necesarios sobre cuarto trasero y no sobre partes sensibles del animal como ser: boca, ojos, oreja, zona ano-genital, mucosas. No se debe aplicar en animales sensibles como terneros y ovinos.
- *No se utilizarán palos o varillas metálicas con punta arreadores o similares.* Se puede emplear banderines, palmetas, bolsas plásticas atadas a caños de plásticos, etc.
- *No se utilizarán ruidos intensos, gritos, etc.*
- *Se evitará el uso de perros en tareas como el embarque, salvo estén adecuadamente entrenados.*
- *Se evitarán todo tipo de agresiones.*

## 2.1 SISTEMAS DE PRODUCCIÓN A CIELO ABIERTO

### ***Open range- animals never confined***

Las condiciones climáticas de nuestro país permiten una buena disponibilidad de pasturas aunque produciéndose una bajada en la productividad de las mismas durante los meses de invierno, igual nos permite que los animales permanezcan a la intemperie pastoreando libremente a lo largo de todo el año.

Este protocolo no admite sistemas de producción bajo estabulación (feedlots).

Se consideran establecimientos dedicados al engorde de bovinos a corral (feedlot) los que mantienen sus animales confinados en espacios reducidos no teniendo acceso a pastoreo directo y voluntario, y utilizan una alimentación exclusivamente en base a productos formulados (balanceados, granos, núcleos minerales u otros productos) para su terminación con destino directo a faena (referencia: Artículo 2 Decreto N° 178/010 del 07/06/2010).

Se permiten algunos tipos de confinamientos transitorios, para realizar suplementación estratégica con el propósito de asegurar el bienestar animal de ciertas categorías. Como por ejemplo suplementación de terneros al momento del destete y recría. Esta situación debe evaluarse en conjunto con el cumplimiento de los ítems involucrados 2.3 (carga animal / há - Protocolo de Carne Natural Bovinos) y 4.1 (proporción mínima 60/40 de pasto / suplementación), considerándose a estos efectos como período válido el de permanencia de dichos animales en el predio certificado.

## 2.2 ACCESO A AGUA

Para este punto se requiere que los animales tengan acceso a agua en cantidad suficiente y calidad adecuada para ser bebida por los mismos.

Nos referimos a “agua de bebida” como aquella agua limpia, que no contiene residuos sólidos visibles, que no posee olor extraño no característico, que no posee ninguna fuente cercana que la contamine (deshechos humanos, industriales, baño de los animales, residuos sólidos de la propia actividad, etc.).

Deben tomarse medidas para asegurar el aprovisionamiento de agua en condiciones meteorológicas extremas.

En caso de agua suministrada por bebederos se debe asegurar que los mismos estén limpios, manteniendo una rutina de limpieza que garantice las condiciones de la misma.

## 2.3 CARGA ANIMAL PARA BOVINOS

Manejar la carga animal en un predio significa equilibrar la demanda nutricional de los animales con las disponibilidades de forraje que ofrecen las pasturas, con el objetivo de asegurar el bienestar de los animales y de maximizar la eficiencia productiva del predio. Por lo que, para cumplir con este requisito la carga animal promedio anual del predio no podrá exceder las 2 UG/há.

## 2.3 PERROS DE TRABAJO (Protocolo ovino)

Para el manejo de los ovinos en predio, solo se permite el uso de perros entrenados. Se verificará mediante la observación de los mismos al momento del trabajo con los animales.

## Sección 3 “cuidado del medio ambiente”

La mayor parte de la producción en nuestro país se realiza en sistemas extensivos y en campos naturales, por lo que, un correcto manejo del ganado y cuidado del medio ambiente nos permite la conservación de nuestros campos. En esta sección se hace referencia a lo que hay que tener en cuenta para la mejor conservación del medio ambiente.

### 3.1 MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

En este punto se verificará que todos los productos químicos utilizados, ya sea para cultivos y pasturas o para sanidad animal cuenten con el Número de registro en el MGAP.

Se deberá contar con registros de uso de estos productos y se verificará que los mismos sean utilizados de acuerdo a sus instrucciones de uso.

El establecimiento debe tener registro de compra de estos productos, conservando las boletas correspondientes.

### 3.2 GESTIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS

El adecuado manejo de los residuos es clave para la conservación del ambiente.

Las recomendaciones para una adecuada gestión de residuos son:

- *Realizar un tratamiento y eliminación de residuos provenientes del uso de agroquímicos, fitosanitarios u otros que surjan de la propia actividad.*
- Antes de proceder a su eliminación final, en el caso de envases rígidos y lavables se recomienda someter los mismos al triple lavado (secuencia de 3 enjuagues con agua con la finalidad de eliminar el residuo remanente del envase). Luego se perforan los mismos con el fin de evitar su reutilización y se almacenan en cajas limpias.

- En el caso de envases no rígidos y/o que contengan residuos deberán depositarse en bolsas o contenedores adecuados para su manejo.
- En ambos casos el destino final será el centro de acopio y de tratamiento específico para estos residuos, siempre y cuando los mismos estén operativos a tales fines.
- Siempre deberán seguirse las disposiciones legales vigentes en la materia según lo determinen las autoridades departamentales del país.
- *Se deberá contar con un lugar específico para almacenamiento de residuos*
- Se recomienda tener un lugar claramente identificado, separado y delimitado para el acopio y almacenamiento de los residuos que luego serán retirados para su disposición final.
- No deben existir residuos/basura en las inmediaciones de la producción o de los almacenes. Se permiten basuras y residuos incidentales e insignificantes en dichas áreas, así como también todo residuo producido en el día de trabajo. El resto de basura y residuos deben retirarse y colocarse en el área específica destinada a esto.
- *El personal* debe estar concientizado y capacitado en la importancia del cuidado de las condiciones ambientales, y conocer las prácticas adecuadas para tratamiento y eliminación de los residuos.

### 3.3 AISLAMIENTO DE ANIMALES ENFERMOS

Tanto para la especie bovina como ovina, en cada predio agropecuario se debe contar con un lugar para el aislamiento de animales enfermos. Preferentemente cerca del casco del establecimiento o en lugar de fácil acceso para los cuidadores, con el fin de facilitar su seguimiento ante el eventual tratamiento. Este lugar debe ser identificado en el plano de las instalaciones del predio.

### 3.4 PERROS DEL ESTABLECIMIENTO

En este punto se verificará los registros que comprueben que los perros tienen la patente anual al día, y que se hayan realizado las dosificaciones antiparasitarias correspondientes.

## Sección 4 “Alimentos y alimentación”

Esta sección hace referencia al tipo de alimentación que reciben los animales. Si bien sabemos que la dieta de los animales en nuestro país es en base pastoril, debemos asegurarnos que como mínimo el 60% de la materia seca de pastura que consumen, tanto ovinos como bovinos, sea proveniente de la cosecha directa considerando como período de tiempo toda la vida del animal.

#### 4.1 ALIMENTACIÓN EN BASE PASTORIL

Se requiere tener registros de suplementación, con los mismos se verifica que se cumpla la exigencia de un mínimo de 60% de consumo de materia seca proveniente de cosecha directa de pasturas a lo largo de toda la vida.

#### 4.2 CONDICIÓN CORPORAL SALUDABLE

La evaluación de la condición corporal es un sistema de evaluación subjetivo, que nos permite evaluar mediante la apreciación visual y palpación manual tanto en ovinos como bovinos, sus niveles de reservas corporales.

Se debe realizar un correcto manejo del pastoreo y asegurar la disponibilidad de alimento para los animales con el fin de mantener una saludable condición corporal de los mismos.

La verificación se realizará mediante la observación de los animales siendo aceptable una condición corporal mayor a 3 para ambos casos.

#### **OPCIONES SEGÚN TIPO DE ALIMENTACIÓN RECIBIDA POR LOS ANIMALES**

En esta sección del protocolo podemos alcanzar diferentes opciones de certificación según las prácticas relacionadas a la alimentación de los animales.

Ambos protocolos tanto ovino como bovino, establecen una relación de 60:40 pasto/suplemento en la alimentación del animal como requisito excluyente para integrar ambos programas.

#### 4.4 ALIMENTACIÓN 100% A PASTO

##### ***Cumple con el Claim: GRASS FED***

Para el cumplimiento con este requisito, los animales no podrán haber recibido ningún tipo de alimento que contenga granos o subproductos de los mismos a lo largo de toda su vida.

La dieta de los animales debe provenir enteramente de pasturas. Reservas de forraje como ser: fardo, heno, residuo de cultivo sin grano, etc, pueden ser incluidos en la dieta. Suplementación mineral y vitamínica es admitida.

Se verificarán registro de suplementación (Pla-25 del programa) para corroborar que los animales no hayan recibido alimentación en base a grano.

En el caso que en el establecimiento se cultiven forrajes en base a grano, debe asegurarse que los animales no tengan acceso a los mismos en ningún momento de su vida.

En situaciones especiales como ser: clima adverso, se permite la suplementación con granos. Esto debe ser debidamente registrado, justificado y estos animales quedan excluidos para la

opción Grass Fed.

#### 4.3 ALIMENTACIÓN CON CIERTO NIVEL DE SUPLEMENTACIÓN EN BASE A GRANO

##### ***Cumple con el Claim: 80% GRASS FED / 20% GRAIN FED***

Este requisito solo aplica para el Protocolo de Carne Natural Bovinos.

Para la verificación de este requisito deberán mantenerse registros de alimentación (Pla-25 del programa) donde se pueda corroborar que alimento se le dió a que animales en todas las etapas de su vida hasta la faena.

Cumplen con este Claim animales que hayan recibido alimentación suplementaria en base a grano de hasta un máximo de 20% a lo largo de toda su vida. El cálculo debe realizarse en base a: días de alimentación en base a grano/días de vida del animal x 100.

Los registros de suplementación deberán realizarse en la Pla-25 del programa (registro de suplementación) detallando la siguiente información:

- Fecha
- Duración de la suplementación (días)
- Categoría
- Identificación del lote a suplementar
- Peso vivo (inicial y final)
- Razón de suplementación (% P.V) o (kh supl./anim./día)
- Tipo suplemento
- Edad de faena

En el caso de traslado de animales certificados que aplican para el claim 80% grass fed/ 20% grain fed, además de la Pla-15 (de registro de movimiento entre predios) que acompaña los animales, debe ir una copia del registro de suplementación Pla-25.

#### 4.4 NO USO DE ALIMENTOS DE ORIGEN MAMÍFERO NI AVIAR

Decreto Nº 175/006 regula este requisito, por el cual se establece que no se autorizará la utilización de proteínas de origen animal y cualquier otro producto que los contenga, en la alimentación de rumiantes.

#### 4.5 NO USO DE PROMOTORES DE CRECIMIENTO

Decreto Nº 915/988, prohíbe la importación, fabricación, y venta y uso de medicamentos veterinarios utilizados para la promoción del crecimiento o engorde en las especies bovinas.

Decreto N° 98/011, prohíbe el uso de alimentos que contengan antibiótico con el fin de promover el crecimiento.

Como evidencia de cumplimiento de los requisitos 4.4 y 4.5 se requiere de la firma de un documento de compromiso, Pla-16 del programa.

En caso de sospecha sobre los componentes de la formulación de las raciones, se deberá constatar mediante análisis de laboratorio.

## **Sección 5 “Instalaciones”**

Esta sección trata lo relativo a instalaciones adecuadas para el manejo de los animales.

### **5.1 ACCESO A INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE ANIMALES**

En este punto se verifica el estado de las instalaciones. Cuando nos referimos a “instalaciones adecuadas para el manejo” entendemos que:

- Los Corrales, alambrados y demás instalaciones sean diseñados acorde a la especie (bovinos y ovinos) y construidos de forma de impedir todo riesgo de heridas o perjuicios a los animales.

### **5.2 INSTALACIONES PARA CARGA Y DESCARGA DE ANIMALES**

En este punto el auditor deberá constatar que:

- Las instalaciones presentan el diseño de acuerdo a la especie
- Que los corrales de espera mantengan a los animales libres de riesgo de vida o perjuicio, que provea reparo, sombra y protección en general respecto al clima
- La rampa debe poseer menos de 20 % de pendiente, no resbaladiza, puede contar con escalones, con un ancho que permita la circulación en fila y de a uno de los animales, con tabiques laterales que impidan que los animales vean hacia los costados.
- Se debe contar con buena iluminación para permitir observar los animales y facilitar el avance de los mismos hacia el camión
- Se debe realizar mantenimiento periódico de las instalaciones.

## **Sección 6 “Manejo Sanitario y Tratamientos Veterinarios”**

Esta sección abarca los requisitos en cuanto a la sanidad de los animales y manejo de productos veterinarios. Es importante contar con un manejo sanitario y control epidemiológico que contribuye a velar por la salud humana y de los animales así como también su bienestar.



## 6.1 PLAN SANITARIO

En este punto se verifica que exista en el predio un plan sanitario actualizado, firmado por un veterinario.

Todo establecimiento debe contar con asesoramiento de un profesional Médico veterinario, el cual asistirá en temas sanitarios y tratamientos que se apliquen a los animales.

## 6.2 REGLAMENTACIÓN EN CUANTO A LOS ESPECÍFICOS ZOOTERÁPICOS

Se verificará que los productos veterinarios utilizados posean registro en el MGAP, evidenciándose mediante el número de registro en la etiqueta.

Los productos deben presentar sus etiquetas y las mismas deben ser legibles.

## 6.3 USO DE MEDICAMENTOS/ ESPECÍFICOS ZOOTERÁPICOS

Siempre deberán seguirse las recomendaciones de uso de las etiquetas y respetar los tiempos de espera establecidos previo al envío a faena. Como evidencia de cumplimiento para este requerimiento se verificará la Planilla de Control Sanitario – MGAP aunque si por algún motivo la misma no se encuentra disponible, se tomará como evidencia válida el cuaderno de campo.

Para el caso de predios con alcance Never Ever 3, el registro de USO de antibióticos debe llevarse en la planilla NE-PLA 02 (registro de animales excluidos del programa) o en la planilla de control sanitario del MGAP.

Para bovinos debe registrarse en alguna de las planillas mencionadas anteriormente el número de caravana de los animales a los que se les administró antibiótico, los cuales quedan excluidos del programa.

Para el caso de los ovinos, el productor deberá establecer una manera clara y definitiva de identificar los animales que hayan sido tratados con antibióticos a modo que se pueda distinguir claramente los animales no certificados.

## 6.4 ALMACENAMIENTO DE ESPECIFICOS VETERINARIOS

Los zooterápicos utilizados deberán ser almacenados en un lugar destinado a tal fin, claramente identificado. Es importante que este lugar se mantenga ordenado y que los productos vencidos no estén disponibles para su uso. Estos deben descartarse lo antes posible para prevenir su utilización o de lo contrario deben almacenarse separados del resto y estar adecuadamente identificados. Únicamente personas entrenadas deberán tener acceso a estos productos.

## Sección 7 “Transporte y manejo de los animales”

### 7.1 MANEJO Y TRANSPORTE DE LOS ANIMALES PREVIO A LA FAENA.

Es importante en cuanto al transporte de animales tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La buena nutrición e hidratación de los animales contribuirá a minimizar el estrés del transporte.
- Se sugiere supervisión continua para controlar el estado de los animales.
- Brindarles protección respecto al clima.
- La carga de los animales debe realizarse en forma fluida, lenta, continua sin apuro y sin producirles golpes, evitando gritar y el uso de picana por parte del transportista y personal del predio.
- Transportista debe estar capacitado en lo que son las buenas prácticas de manejo animal.
- Se debe procurar reducir el tiempo de transporte, preferentemente no más de 8 hs de viaje.
- Al arribar a destino (planta de faena) los animales se deberán descargar lo antes posible. Recordar que la descarga tiene los mismos riesgos de estrés y lesiones que la carga y su operativa.

### 7.2 DOCUMENTACIÓN DE LOS ANIMALES A TRANSPORTAR

Al momento del envío de los animales a faena, el productor debe enviar junto con la guía de Propiedad y Tránsito la Pla-07 del programa, “Declaración de embarque” completa y firmada, y una copia de la constancia de propiedad y tránsito de animales registrados en el SIRA. En esta última planilla deben ir claramente marcados los números de caravanas de los animales NO certificados (excluidos del programa).

En la Pla-07 en el campo “observaciones” indicar a modo de ejemplo: “los números de caravanas marcados con resaltador amarillo son los animales excluidos del programa”

Para el caso de los ovinos el productor debe completar la Pla-07 declarando la señal de identificación de los animales del predio. En la misma planilla debe aclarar el método complementario que se va utilizar para los ovinos excluidos. Este método de identificación debe ser permanente ya que no cuentan con caravana de trazabilidad. A modo de ejemplo: colocación de caravana o un botón en la oreja, realización de una mueca en la oreja, etc. Se debe aclarar en el campo observaciones de la Pla-07 dicho método complementario, como por ejemplo: “Los excluidos son 10 ovinos, que presentan botón rojo en la oreja por uso de antibióticos”.

Es aconsejable usar métodos de identificación complementario para los bovinos excluidos para facilitar el manejo en el predio y agilizar la descarga y segregación de los mismos al arribo a planta.

El productor es quién establece el método complementario a utilizar para la fácil identificación de los animales no certificados.

Se recomienda establecer métodos como por ejemplo: pintura en los animales, botones de color en la orejas o cortado de la cola. Una vez que el productor establece el método que más le convenga debe ser constante con el criterio elegido y aclararlo en la Pla- 07. Por ejemplo, si el productor elige que los animales no certificados sean los de cola cortada, en todos los embarques debe usar el mismo método.

## REQUISITOS PARA PLANTA FRIGORÍFICA

### Sección 8 “Pre faena/Faena/Producción/Empaque”

Se deben cumplir con todas las exigencias legales vigentes en el país en referencia a habilitaciones y reglamentaciones.

Se debe contar con documentación y sistemas implantados que aseguren la calidad e inocuidad del producto final. (HACCP, GMP y SSOP)

Se debe mantener la trazabilidad durante todo el proceso. Se debe manejar la siguiente documentación como forma de evidencia: Pla-07 declaración de embarque, Pla-08 Informe de faena, Pla-09 Informe de Producción y Pla-11 Declaración de transacción de carne bovina (para establecimientos ciclo 2 y 3).

El establecimiento frigorífico debe verificar que los animales que arriban pertenecen al programa de certificación declarado y su correspondiente alcance.

La faena de los animales pertenecientes al programa se debe realizar en forma claramente identificada del resto de la faena. Se debe asegurar la trazabilidad en todas las etapas del proceso (faena, desosado, empaque), tanto el envase primario como el secundario del producto final incluirán una etiqueta que contiene información que permite la trazabilidad del producto certificado.

## Capítulo 4– Guía para aplicación del protocolo NEVER EVER 3

Este alcance además de contemplar los requisitos del PROTOCOLO DE CARNE NATURAL PARA BOVINOS Y PROTOCOLO DE CARNE NATURAL OVINOS, brinda garantías en relación al uso de antibióticos. Debido a que ambos protocolos ya contemplan la verificación de 2 de los requisitos del Never Ever 3, a éste se le verificará únicamente el requisito adicional de NO uso de antibióticos durante toda la vida del animal.

### Uso de antibióticos

No se podrán administrar antibióticos en ningún momento de la vida del animal, ya sea mediante la alimentación, agua, o inyectable.

El productor se debe comprometer mediante la firma de la NE-PLA 01 (documento de compromiso) al No uso de antibióticos, No uso de promotores de crecimiento, No uso de alimentos o subproductos de origen mamífero o aviar, durante de toda la vida del animal, desde su nacimiento hasta la faena.

Animales que hayan requerido el uso de antibióticos por cualquier motivo, deberán ser excluidos del programa. Los registros de uso de antibiótico se deberán llevar en la planilla perteneciente al programa NE-PLA 02 (registro de animales excluidos del programa) o en la planilla sanitaria oficial (MGAP).

Se deberá incluir toda la información necesaria para poder identificar claramente a los animales que se le administraron antibióticos, que antibiótico se usó y el motivo, en que dosis, vía de administración y tiempo de espera. Uso de coccidiostáticos- Ionóforos

No está permitido el uso de dosis subterapéuticas o dosis terapéuticas de sulfonamidas e ionóforos. Ionóforos (monensina) solamente se podrá utilizar, si ha sido indicada por el veterinario de referencia específicamente con finalidad antiparasitaria para tratamiento de coccidiosis, y solamente en la categoría terneros.

No podrán pertenecer al programa animales a los que se les hayan administrado bolos intraruminales para prevención del meteorismo ni raciones conteniendo monensina, ni ningún compuesto con tales fines, en su formulación.

Para el caso del traslado de animales certificados never ever a otro predio y para que mantengan la condición de certificados, junto con la guía de propiedad y tránsito, debe ir una copia la Pla 15 de movimiento entre predios y una copia de la NE-Pla 02 de registro de antibióticos y/o la copia de la planilla sanitaria del MGAP.

### Uso de promotores del crecimiento

Para el caso del NO uso de promotores de crecimiento esto incluye, uso de hormonas con tales fines, ya sea naturales o sintéticas, supresoras del astro, beta agonistas, o cualquiera otra hormona sintética o anabólicos.

Hormonas reproductivas podrán utilizarse con fines reproductivo ya sea sincronización de celos, tratamientos mejora fertilidad, etc.

**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES**

**Página Web [www.inac.uy](http://www.inac.uy)**

**Teléfonos: 2 906 0430 int. 488/489**

